



Econ. Rossana
A. Rossana
Zapana
21/05/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 198 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 087-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1255-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 061-2025-GRA/GGR/ORSIT-GARH, Informe Nro. 02222-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 88-2025-GRA/SGELP-ET-ECHA, Informe Nro. 144-2025-GRA/SGELP-RO-DACH-AMBULANCIAS; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI 2518544; y:

CONSIDERANDO



Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, mediante Resolución N° 706-2023-GRA/GRI, de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo Nro. 03, del proyecto IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI 2518544.



Que, mediante Informe N° 087-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, procede la Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI 2518544, sustentada en **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISION DE LOS MISMOS**, por el plazo de 526 días calendarios que comprende desde el 06 de febrero del 2024, hasta el 15 de julio del 2025; con **EFICACIA ANTICIPADA**, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1255-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 12 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, sobre la SOLICITUD de **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03** de la Inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", que **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS**, establecidos en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto, conforme



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 198 -2025-GRA/GRI

al informe de la referencia, se ratifica Opinión Favorable y Aprobación al presente tramite según detalle:
AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 por 526 días calendarios, debiendo emitirse su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 061-2025-GRA/GGR/ORSIT-GARH, de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Gustavo Adan Ramos Huacho, Inspector de Proyectos, conforme a toda la documentación proporcionada y revisada por el Inspector, este opina favorablemente a la propuesta de ampliación de plazo Nro. 03 por 526 días calendario de la Inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", considerando que los actuados del ejercicio 2023 y 2024 no son responsabilidad del actual Residente de Obra y del Inspector, sino que se viene haciendo todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las inversiones conforme a las normas vigentes.

Que, mediante Informe Nro. 02222-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 07 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite documento de la referencia, suscrito por la Arq. Erika Chanove Arenas, quien solicita la revisión, opinión y pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Nro. 03 de la Obra mencionada en el asunto, para la conformidad y trámites correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 88-2025-GRA/SGELP-ET-ECHA, de fecha de recepción 06 de mayo del 2025, emitido por la Arq. Erika Chanove Arenas, Especialista Técnico SGELP, concluye, la principal causa de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03, es la **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISION DE LOS MISMOS**, POR DEMORA EN EL ESTUDIO DE MERCADO POR PARTE DEL AREA DE LOGISTICA NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN LA FECHA PROGRAMADA Y POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO SE SOLICITO AL AREA DE LOGISTICA LA DEVOLUCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ACTUALIZACION POR VIGENCIA TECNOLÓGICA Y DEMORA EN ATENCION A LOS MENCIONADOS POR ROTACION DEL PERSONAL DEL AREA DE LOGISTICA PARA EL AÑO FISCAL 2023. POR DEMORA EN LA ATENCION EN LA INCORPORACION A LA CARTERA DE INVERSION, APERTURA DE META Y ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2024, QUE RETRASARON EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE IOARR GENERANDO UNA REPROGRAMACION DEL PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE LA SOLICITUD DE UNA NUEVA AMPLIACION DE PLAZO. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Por lo tanto, se solicita a la SGELP, elevar el informe de Ampliación de Plazo a la ORSIT, del IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con la finalidad de cumplir con las metas programadas. Por lo expuesto del análisis se recomienda evaluar y aprobar la Ampliación Nro. 03, por 526 días calendarios, para que el proceso de selección y la entrega de las unidades correspondientes a cada puesto de salud se concluya.

Que, mediante Informe Nro. 144-2025-GRA/SGELP-RO-DACH-AMBULANCIAS, de fecha de recepción 03 de marzo del 2025, emitido por, el Ing. Delfor Apaza Chambi, para remitir el levantamiento de observaciones de la modificación del Plazo de ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI 2518544, a fin de poder contar con plazo aprobado para la ejecución – culminación de la IOARR, y lograr las metas del proyecto – cierre de brechas de inversión.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 198 -2025-GRA/GRI

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por quinientos veintiséis (526) días calendarios para ejecución del Proyecto, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular Mediante la Directiva N°04-2024-GRA/OMDI señala, en el Capítulo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 8.3.6. Modificaciones durante la ejecución física, que:

"(...) las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes (...)"

"(...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros (...)"

Conforme a la directiva, el residente de obra presenta:

- Memoria descriptiva
- Justificación de la Modificación Físico-Financiera
- Presupuesto detallado

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 198 -2025-GRA/GRI

Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISION DE LOS MISMOS**, por el plazo de 526 días calendarios que comprende desde el 06 de febrero del 2024, hasta el 15 de julio del 2025; de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE SIBAYO – SIBAYO DISTRITO DE SIBAYO, PROVINCIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 198 -2025-GRA/GRI

CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI 2518544, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8261924
EXP.: 4407427

